

Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública: En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejan o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

NOTA: La Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala en los meses de enero a septiembre 2017 no ha recibido fondos de carácter internacional.